Proyecto de Ley N° 5078/2022-CR

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

GRUPO PARLAMENTARIO RENOVACIÓN POPULAR

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite y Digitalización de Documentos
18 MAYO 2023
RECIBIDO
Firma: Hora: 10:30am

PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE IZAR LA BANDERA NACIONAL EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Los Congresistas de la República que suscriben, miembros del **GRUPO PARLAMENTARIO RENOVACIÓN POPULAR**, a iniciativa del congresista **ALEJANDRO MUÑANTE BARRIOS**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú; y conforme lo establecen los artículos 74°, 75° y el numeral 2) del artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente proyecto de ley:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE IZAR LA BANDERA NACIONAL EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS A NIVEL NACIONAL

Artículo 1. Establece obligación de izar la bandera nacional
Se establece la obligación de izar la bandera nacional, todos los días lunes, en las instituciones educativas de todos los niveles y modalidades de la educación básica en el sistema educativo peruano. La actividad de izamiento de la bandera se realizará, al inicio de las actividades lectivas semanales, cuidando de no exponer a los alumnos a la aglomeración y la intemperie de forma prolongada.

Artículo 2. Difusión del valor e importancia de la bandera nacional
Las instituciones educativas organizarán espacios pedagógicos, en las diferentes áreas académicas, para dar a conocer el significado e importancia de los símbolos patrios, la soberanía del Estado y la seguridad nacional.

Para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo precedente las instituciones educativas, por iniciativa de su director o por pedido expreso de los padres de familia podrán solicitar la colaboración de la Policía Nacional de Perú y las Fuerzas Armadas, las que atenderán estos requerimientos como parte de sus tareas en el fortalecimiento de la defensa y seguridad nacional.

Artículo 3. Responsables del cumplimiento de izar la bandera nacional
Son responsables del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Ley, los Directores Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL), los directores y docentes de las instituciones educativas.

Artículo 4. Sanciones por incumplimiento de izar la bandera nacional
El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley será considerado como falta, pasible de sanción disciplinaria, para los responsables, indicados en el artículo 3.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ARTÍCULO ÚNICO. Déjese sin efecto el artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 108-2022-MINEDU y cualquier otra norma legal que se oponga a lo dispuesto en la presente ley.

Lima, 27 de abril del 2023

I. EXPOSICION DE MOTIVOS

Descripción del problema

El año 2018, el Instituto de Protocolo y Eventos y la Universidad de San Martín de Porres (USMP) reveló que el 75% de las instituciones públicas incumplen las normas que reglamentan el uso del pabellón nacional en sus sedes institucionales.

De otro lado, respecto al izado de nuestro pabellón, según el estudio de la USMP, se estableció que *"las instituciones que no realizan el izado representan el 30%. El 43% no realiza el arriado; un 42% ubica mal el asta en su fachada, así como también un 30% usa el pabellón nacional con características incorrectas y en mal estado (decolorado o roto). En conclusión, el 75% incumple algunas de las normas que reglamentan su uso."*[1]

Con el surgimiento de la pandemia del covid 19 y las restricciones al libre tránsito, a las reuniones y a la asistencia presencial a las instituciones educativas, a nivel nacional, la práctica de rendir homenaje a los símbolos patrios, concretamente a la bandera nacional, desapareció. Ello, ha afectado con mayor intensidad aún la formación cívica y patriótica de los niños y adolescentes de nuestro país.

Sin embargo el problema no radica sólo en la desaparecida práctica de rendir homenaje público a nuestros símbolos nacionales o el izado de nuestra bandera o pabellón nacional, sino que, en la actualidad, podemos apreciar, el problema ha cobrado otras dimensiones que están relacionadas con la falta de respeto y hasta el desprecio que ciertas gentes manifiestan hacia nuestra bandera y símbolos nacionales y, ello, guarda relación, a nuestro entender, con una deficiente formación en el respeto a nuestros símbolos patrios, y la defensa de los valores que son parte de la peruanidad.

Casos como el de la señorita Leonor Estrada Francke, quien fue captada pisoteando la bandera peruana en el marco de las manifestaciones contra el gobierno de la Presidenta Dina Boluarte, el 19 de enero del año 2023, resulta ilustrativo, ya que estuvo a un paso de terminar tras las rejas, por el delito de ultraje a valores de la patria y el delito de actos de menosprecio a símbolos y héroes nacionales. Sin embargo, lamentablemente, fugó del país, quedando el hecho como evidencia de actos de desprecio a nuestra bandera.

En esa mismo sentido, otro reprochable hecho que ilustra esta falta de respeto hacia nuestra bandera, se verificó, recientemente, el 16 de abril del 2023, cuando unas pocas personas impidieron que una patrulla militar del Ejército ice la bandera nacional en una plaza de Desaguadero, en Puno, acto que ofende profundamente al Perú y a toda la peruanidad. Lo cual, además, nos revela la amenaza latente que representa la prédica de políticos, nacionales y extranjeros, adversos al Perú, en el altiplano, y cuya prédica cala en un segmento de la población carente de la conciencia cívica y amor a la patria.

Fundamentos de la propuesta

[1] **TENICELA, Carlos. Revalorización de los símbolos patrios (I). Disponible en: https://elperuano.pe/noticia/67019-revalorizacion-de-los-simbolos-patrios-i**

El respeto a nuestros símbolos patrios es como el respeto que nos debemos a nosotros mismos, a nuestro prójimo y a toda nuestra nación, ya que ellos nos representan como colectividad nacional, como peruanos. Respetar nuestros símbolos, como la bandera, es respetar la historia de país, de la patria, del pasado de todos los peruanos.

Los símbolos son poderosos, dijo San Agustín, porque son signos visibles de realidades invisibles. En el caso de los símbolos patrios, además de representar nuestra historia común, representan los valores y la cultura que compartimos todos los peruanos, independientemente de nuestras diferencias, es decir exaltan la unidad y la identidad nacional.

Según el Tribunal Constitucional del Perú "*La noción de símbolos patrios alude a un conjunto de figuras, objetos, divisas, obras poético-musicales y blasones cívicos que coadyuvan significativamente a la identificación, integración y reconocimiento del sentido de patria. (...) Dentro de una etnografía compleja y diversa como la peruana, los símbolos patrios se constituyen en elementos que contribuyen a unificar, distinguir y ensalzar la pertenencia a un colectivo nacional. (...) Expresan una representación material y tangible de una pluralidad de valores y vivencias comunes de una Nación constituida como Estado. Por ende, son objeto de respeto, enaltecimiento y veneración por parte de la comunidad que identificatoriamente simbolizan*"[2]

La Bandera, "*constituye el símbolo emblemático representativo de la conducta espiritual humana como esencia de la nación a la que pertenece, es decir equivalente a su alma y como tal, constituye la parte moral, sentimental y emocional que personifica a los componentes de su nación y es reconocida como imagen del Estado al que pertenece...*"[3]. Le da un sentido de pertenencia a un colectivo denominado pueblo, denominándolo sentimiento de identidad nacional, definido por Peña como: "*Un conjunto de aspectos relacionados con la cultura, la etnia, la religión o las tradiciones características de dicho pueblo*"[4]

La bandera de la República del Perú es uno de los símbolos patrios oficiales que representan la historia, la lucha y la cultura de los peruanos, así se establece en el artículo 49 de la Constitución Política del Perú. Por ello, cada año, el 7 de junio, Perú celebra el Día de la Bandera Nacional. Este es un día especial porque también es para conmemorar el aniversario de la Batalla de Arica en 1880, en la que murieron más de mil quinientos compatriotas, incluido el epónimo coronel Francisco Bolognesi.

Por las razones expuestas, en el Decreto Ley N° 11323, de 31 de marzo de 1950, artículo 9, se estableció que "*Los símbolos de la patria son intangibles debiendo ser tratados con respeto, preferencia y lucimiento en las diversas actuaciones cívicas y de otra índole que ordene la ley, no debiendo, por ningún motivo, ser empleados para propósitos equivocados ni deformados para fines extraños para los que fueron creados*".

---

[2] **Tribunal Constitucional del Perú. Sentencia del Expediente N° 0044-2004-AI/TC (fundamento 36)**
[3] **Tribunal Constitucional del Perú. Sentencia del Expediente N° 0044-2004-AI/TC (fundamento 36)**
[4] **Peña, Mariangel. 2019. La herencia de un imperio roto. Colección Veintiuno. Madrid.**

En ese sentido, respecto al respeto y amor a los símbolos patrios que debemos tener todos los peruanos, la psicóloga Marilú Antúnez, especialista del Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado-Hideyo Noguchi" explica y recomienda que *"para alentar y fortalecer el respeto a los símbolos patrios, principios de la educación integral y la formación cívica; los padres y maestros debemos ser los principales promotores de este valor cívico, para que los jóvenes participen en las ceremonias por convicción y no por obligación. El amor a la Patria, a la Bandera y a los símbolos nacionales no surge por naturaleza, es algo que se inculca a través de la formación integral de la persona, es algo que se interioriza a través del desarrollo de pensamientos, acciones y hábitos."*[5]

Propuesta de solución

La educación es una herramienta poderosa no sólo por el efecto de la trasmisión de conocimientos y la formación de las mentalidades en el aprecio y la valoración de determinadas conductas y prácticas sociales, sino, también, para inculcar a las personas los valores morales y los valores patrios que deben ser respetados y exaltados en nuestra sociedad, como factores de respeto, unidad y sentimiento de pertenencia a una comunidad, que pretende subsistir en el tiempo, como tal.

Por ello, considerando que las instituciones educativas son el mejor lugar para formar la conciencia cívica y patriótica de los ciudadanos y el amor a la patria expresado en el respeto y homenaje periódico a sus símbolos, la iniciativa legislativa propone, en su artículo 1, establecer la obligación de izar la bandera nacional en todos los centros educativos de la República del Perú, todos los días lunes a primera hora, al inicio de la semana lectiva.

Asimismo, en su artículo 2 se establece que las instituciones educativas deben programar la enseñanza de los símbolos y valores patrios, así como los conceptos básicos sobre la soberanía de nuestro Estado y la seguridad nacional, conocimientos que todo peruano debe tener para amar y defender a nuestra patria con convicción y amor.

Asimismo, se establece que las instituciones educativas deben incorporar y trabajar conjuntamente con los institutos armados y policiales para el desarrollo de la tarea de fortalecer el conocimiento y respeto y amor a nuestros símbolos nacionales, así como la defensa de la soberanía nuestro Estado y la seguridad nacional.

Finalmente, se establecen responsabilidades para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley, recayendo éstas en las autoridades educativas que conducen y supervisan a las instituciones de educación básica. Precisando que el incumplimiento del mandato contenido en la ley, los hará sujetos pasibles de sufrir sanciones.

Marco legal

- La Constitución Política del Perú, en su artículo 49, establece expresamente que *"(...) Son símbolos de la Patria la bandera de tres franjas verticales con los*

[5] **IMPORTANCIA DE FORTALECER LA IDENTIDAD NACIONAL Y EL PATRIOTISMO EN LOS HIJOS. Disponible en: https://www.insm.gob.pe/oficinas/comunicaciones/notasdeprensa/2017/027.html**

colores rojo, blanco y rojo, y el escudo y el himno nacional establecidos por ley".

- El Decreto Ley Nº 11323, de 31 de marzo de 1950, en su artículo 9, dispone *"Los símbolos de la patria son intangibles debiendo ser tratados con respeto, preferencia y lucimiento en las diversas actuaciones cívicas y de otra índole que ordene la ley, no debiendo, por ningún motivo, ser empleados para propósitos equivocados ni deformados para fines extraños para los que fueron creados".*

- Ley 25246, La Bandera Peruana, el Escudo y el Himno Nacional, como Símbolos Patrios, preceden las ceremonias y actos oficiales.

- Ley Nº 30630, Ley que autoriza el uso e izamiento de la bandera nacional y dispone la conformación del comité intersectorial para la difusión de los emblemas nacionales.

- El Código Penal, en su artículo 344, dispone que *"El que, públicamente o por cualquier medio de difusión, ofende, ultraja, vilipendia o menosprecia, por obra o por expresión verbal, los símbolos de la Patria o la memoria de los próceres o héroes que nuestra historia consagra, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de cuatro años y con sesenta a ciento ochenta días-multa";*

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La propuesta legislativa tiene un impacto positivo en el ordenamiento jurídico nacional, pues se amplía el mandato constitucional contenido en el artículo 49 de nuestra Constitución Política, respecto al significado e importancia de los símbolos patrios, en especial la bandera nacional.

La vigencia de la presente Ley permitirá fortalecer el respeto y la valoración de los ciudadanos hacia los símbolos de la patria, especialmente con nuestra bandera nacional, así como consolidar la identidad nacional, los lazos de identificación y solidaridad entre los miembros de la comunidad nacional. Contribuyendo, asimismo, a fortalecer la participación de los estudiantes peruanos en la defensa de la soberanía de nuestro Estado, así como la seguridad nacional.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Establecer la obligación de izar la bandera en las instituciones educativas de la educación básica de toda República no implica gasto o costo alguno para el Tesoro Público. El proyecto de ley no contiene iniciativa de gasto público.

La iniciativa legislativa apareja beneficios porque afecta de manera positiva la formación de las nuevas generaciones, a quienes se les inculca amor por la patria y por sus símbolos, como la bandera, que es y debe ser motivo de orgullo y unión entre todos los peruanos, así como a entender y valorar la soberanía estatal y la seguridad nacional

IV. VINCULACIÓN DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente propuesta legislativa guarda relación con la siguiente Política de Estado contenida en el Acuerdo Nacional:

OBJETIVO II Democracia y Estado de Derecho.

"POLÍTICA 3: AFIRMACIÓN DE LA IDENTIDAD NACIONAL
Con este objetivo, el Estado:

(a) promoverá la protección y difusión de la memoria histórica del país;
(b) desarrollará acciones que promuevan la solidaridad como el fundamento de la convivencia, que afirmen las coincidencias y estimulen la tolerancia y el respeto a las diferencias, para la construcción de una auténtica unidad entre todos los peruanos; y
(c) promoverá una visión de futuro ampliamente compartida, reafirmada en valores que conduzcan a la superación individual y colectiva para permitir un desarrollo nacional armónico y abierto al mundo."

"POLÍTICA 9: POLÍTICA DE SEGURIDAD NACIONAL
Nos comprometemos a mantener una política de seguridad nacional que garantice la independencia, soberanía, integridad territorial y la salvaguarda de los intereses nacionales. Consideramos que ésta es una tarea que involucra a la sociedad en su conjunto, a los organismos de conducción del Estado, en especial a las Fuerzas Armadas, en el marco de la Constitución y las leyes. En tal sentido, nos comprometemos a prevenir y afrontar cualquier amenaza externa o interna que ponga en peligro la paz social, la seguridad integral y el bienestar general.

Con este objetivo el Estado:
(a) fomentará la participación activa de toda la sociedad en su conjunto, en el logro de objetivos de la política de seguridad nacional;
(b) garantizará la plena operatividad de las Fuerzas Armadas orientadas a la disuasión, defensa y prevención de conflictos, así como al mantenimiento de la paz;
(c) impulsará la enseñanza de los conceptos básicos de la seguridad nacional en todos los niveles del sistema educativo nacional;
(d) fomentará la participación activa en la protección de la Antártida, el medio ambiente, el desarrollo de la amazonía y la integración nacional; y
(e) mantendrá una estrecha coordinación entre el sistema de defensa nacional y la política exterior para la definición y defensa de los intereses permanentes del Estado.

VI. VINCULACIÓN DE LA PROPUESTA CON LA AGENDA LEGISLATIVA

La iniciativa legislativa guarda relación con el tema 9 de la Agenda Legislativa para el período anual de sesiones 2022-2023, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y EL PATRIMONIO CULTURAL, aprobada mediante Resolución Legislativa del Congreso N°002-2022-2023-CR, concordante con la Política de Estado 3, Afirmación de la identidad nacional, comprendida en el objetivo II del Acuerdo Nacional, referido a la Democracia y Estado de Derecho.